



Expediente No. 2016-016

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE ABRIL DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso seguido por **LUCERO GONZALEZ ARTETA** en contra de **CASA CULTURAL ESPAÑOLA EN BARRANQUILLA**, para proveer el trámite de rigor, conforme la última actuación.

ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	IMPULSO	FECHA ULTIMA ACTUACION
CULMINACION PROCESO ORDINARIO	OFICIOSO	11-DIC-2023

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE ABRIL DE 2024**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De las actuaciones surtidas.

Evidenció el Despacho que, a través de auto del 11 de diciembre de 2023, se aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaría, también, se declaró terminado el proceso ordinario laboral.

2. De la decisión a adoptar.

Teniendo en cuenta lo indicado en el acápite anterior aunado a que no reposan solicitudes de cumplimiento de sentencia; se ordenará el archivo de las diligencias.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el proceso seguido por **LUCERO GONZALEZ ARTETA** en contra de **CASA CULTURAL ESPAÑOLA EN BARRANQUILLA**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REALICENSE por secretaría las anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial una vez ejecutoriada la presente providencia; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



Firmado Por:
Wendy Paola Orozco Manotas
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ffc21003b65bc53d66212ab8a13155328f6e0eed56443c4ea2745a1ff4beb**

Documento generado en 08/04/2024 08:15:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>